

Hacienda

RESOLUCIÓN NÚMERO 0898 DE 28 ABR 2026

Por la cual se autoriza a Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. para celebrar un contrato de empréstito interno con Banco Davivienda S.A., hasta por la suma de CUATROCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$400.000.000.000) moneda legal colombiana.

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6 de la Ley 781 de 2002 y el artículo 2.2.1.2.1.5. del Decreto 1068 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante comunicación radicada en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público bajo el No. 1-2025-011329 del 6 de febrero 2025 y alcances radicados bajo los Nos. 1-2025-090083 del 4 de septiembre de 2025 y 1-2025-111691 del 29 de octubre de 2025, Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. solicitó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorización para "(...) *la celebración del Contrato de Empréstito Interno hasta por la suma de cuatrocientos mil millones de pesos moneda legal colombiana (\$400.000.000.000), cuya destinación es financiar el plan de inversiones del año 2025-2026 (...)*";

Que el artículo 6 de la Ley 781 de 2002 dispone que: "*Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994 para otros actos y contratos, la gestión y celebración de los actos y contratos de que trata el Decreto 2681 de 1993 [compilado en el Libro 2 Parte 2 del Decreto 1068 de 2015] y demás normas concordantes por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios oficiales y mixtas, así como de aquellas con participación directa o indirecta del Estado superior al cincuenta por ciento de su capital social, se sujetarán a las normas sobre crédito público aplicables a las entidades descentralizadas del correspondiente orden administrativo.*";

Que el artículo 2.2.1.2.1.5 del Decreto 1068 de 2015 establece que: "*La celebración de operaciones de crédito público internas y sus asimiladas que no tengan un trámite de autorización especial en este Título, así como el otorgamiento de garantías a los prestamistas por parte de i) las entidades descentralizadas del orden nacional (...), requerirán autorización impartida mediante resolución del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para celebrar operaciones de crédito público internas, sus asimiladas y para otorgar garantías, siempre y cuando se cuente con el correspondiente concepto favorable de que trata el artículo 2.2.1.6. del presente Decreto, el documento justificativo de que trata el artículo 2.2.1.5.2. del presente Decreto y con la aprobación de la minuta definitiva del contrato o instrumento impartida por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.*";

Que de conformidad con la Escritura Pública No. 1.400 del 3 de mayo de 2022 otorgada en la Notaría Quinta del Círculo de Medellín, Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. "(...) *es una Empresa de Servicios Públicos mixta, constituida como Sociedad por acciones de la especie de las anónimas, de carácter comercial, del orden nacional y vinculada al Ministerio de Minas y Energía, regida por las Leyes 142 y 143 de 1994 o las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan (...)*";

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza a Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. para celebrar un contrato de empréstito interno con Banco Davivienda S.A., hasta por la suma de CUATROCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$400.000.000.000) moneda legal colombiana."

Que la Vicepresidenta Jurídica de Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. mediante certificación expedida el 25 de marzo de 2026 hizo constar: "Que en los Estatutos Sociales vigentes de la Compañía se encuentra la facultad para suscribir por parte del Representante Legal de ISA de este tipo de operaciones (Contratos de Empréstitos) (...). (...) se certifica que el Presidente cuenta con capacidad legal sin límite de cuantía y sin requerir autorización de la Asamblea de Accionistas y/o de la Junta Directiva para celebrar los contratos de empréstito de acuerdo con las disposiciones estatutarias (...). Por lo anterior, certifico que el Representante Legal de ISA tiene la capacidad legal para celebrar la presente contratación del crédito(s) para el financiamiento del Plan de Inversiones 2025 - 2026 con las siguientes condiciones: Nombre de la Entidad: Banco Davivienda S.A. Monto: Hasta COP \$400.000.000.000 Plazo de la financiación: Doce (12) años Periodo de gracia: Cinco (5) años Amortización de capital: El Cuarenta por ciento (40%) del capital se amortiza en 4 cuotas semestrales iguales durante los años 6 y 7; el treinta por ciento (30%) del capital se amortiza en dos cuotas semestrales iguales en el año 9 y el treinta por ciento (30%) de capital restante se amortiza en cuatro (4) cuotas semestrales iguales durante los años 11 y 12. Pago de intereses: Semestre Vencido Tasa: IBR + 3,2% NASV Prepago: Permitidos parcial o total, sin penalidad. Los Estatutos Sociales de ISA no se encuentran en ningún trámite modificadorio, por ende, (...) se encuentran vigentes.";

Que el Departamento Nacional de Planeación, mediante oficio SCCI 20234380910371 del 28 de diciembre de 2023, emitió a Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. "(...) concepto favorable para llevar a cabo operaciones de crédito público interno y/o externo de corto, mediano y largo plazo sin garantía de la Nación, hasta por un monto de **Seis billones ciento cincuenta y cinco mil ciento quince millones de pesos colombianos (\$6.155.115.000.000) o su equivalente en otras monedas extranjeras**, para financiar el plan de inversiones estimado del período 2024-2027, destinados a efectuar: 1) Operaciones de crédito público internas (...) asociadas a proyectos de inversión.";

Que mediante correo electrónico del 20 de marzo de 2026, el Departamento Nacional de Planeación - DNP señaló que "(...) basándonos en los soportes presentados por INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A., en donde a través del representante Legal se acredita que la entidad no ha presentado un cambio materialmente significativamente adverso sobre la situación financiera, que afecte o pueda afectar el cumplimiento de las obligaciones de pago contraídas y que se mantiene el destino de los recursos soportado para la emisión del concepto, sumado a la calificación de riesgo Fitch Ratings del 7 de enero de 2026, (...) Informamos que el concepto DNP 20234380910371 del 28 de diciembre de 2023 se encuentra vigente.";

Que Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. anexó a la documentación radicada en este Ministerio bajo el No. 1-2026-033464 del 25 de marzo de 2026, la certificación de que trata el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.6. del Decreto 1068 de 2015, en relación con el concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación - DNP, antes enunciado, suscrita por el Representante Legal Finanzas Corporativas el 25 de marzo de 2026, en los siguientes términos: "(...) Que el saldo actual del concepto favorable referido corresponde a **\$1.876.477.669.786** o su equivalente en otras monedas, monto que se encuentra disponible, como se especifica a continuación:

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza a Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. para celebrar un contrato de empréstito interno con Banco Davivienda S.A., hasta por la suma de CUATROCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$400.000.000.000) moneda legal colombiana."

Cuadro 1. Saldo Disponible – DNP

Destinados a:	Concepto	Monto en COP
	Concepto DNP No. SCCI 20234380910371	\$6.155.115.000.000
Emisión de bonos de deuda pública interna y/o externa, papeles comerciales internos y/o externos	- Ampliación del plazo de colocación de los valores objeto del Programa de Emisión y Colocación (Res. 1453 del 20/05/2024) ¹	\$1.678.637.330.214
Operaciones de crédito público internas y/o externas	- Crédito Interno con Bancolombia (Res. 3651 del 28/11/2024)	\$600.000.000.000
Emisión de bonos de deuda pública interna y/o externa, papeles comerciales internos y/o externos	- Octava ampliación del Programa de Emisión y Colocación (Res. 456 de 04/03/2025)	\$2.000.000.000.000
	Total Utilización Vigencia 2024-2025	\$4.278.637.330.214
	Saldo disponible	\$1.876.477.669.786

¹ Cupo disponible total del Programa de Emisión y Colocación de Valores de Deuda Pública Interna de ISA: \$3.278.637.330.214, de los cuales \$3.078.637.330.214, corresponden al cupo disponible de bonos y \$200.000.000.000 corresponden al cupo disponible de papeles comerciales.

Adicionalmente se informa que **ISA** no ha presentado ningún cambio adverso en su situación financiera.”;

Que el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante el memorando No. 3-2026-006216 del 22 de abril de 2026, respecto del considerando anterior, informó que "(...) la Subdirección de Financiamiento de Otras Entidades, Seguimiento, Saneamiento y Cartera de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público validó el saldo disponible del concepto favorable emitido por el Departamento Nacional de Planeación - DNP, mediante oficio SCCI 20234380910371 del 28 de diciembre de 2023, ratificado mediante correo electrónico del 20 de marzo de 2026.”;

Que Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. allegó a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el Documento Técnico Justificativo de que trata el artículo 2.2.1.5.2. del Decreto 1068 de 2015, como anexo a la comunicación radicada en este Ministerio bajo el No. 1-2026-033464 del 25 de marzo de 2026;

Que de conformidad con la minuta de contrato de empréstito interno y Pagaré aprobados por la Subdirección de Financiamiento de Otras Entidades, Seguimiento, Saneamiento y Cartera de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 2-2025-060970 del 2 de octubre de 2025 y alcances Nos. 2-2026-016418 del 26 de febrero de 2026 y 2-2026-029839 del 16 de abril de 2026, las condiciones financieras del referido contrato de empréstito interno que Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. proyecta celebrar con Banco Davivienda S.A., hasta por la suma de CUATROCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$400.000.000.000) moneda legal colombiana, son las siguientes: Plazo Total: Doce (12) años, contados a partir de la fecha del primer desembolso. Período de gracia: El periodo de gracia a capital será de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del primer desembolso. Amortización del Capital: El monto desembolsado será amortizado, una vez finalizado el Periodo de Gracia, así: el cuarenta por ciento (40%) del capital se amortiza en cuatro (4) cuotas semestrales iguales durante los años sexto (6º) y séptimo (7º); el treinta por ciento (30%) del capital se amortiza en dos (2) cuotas semestrales iguales en el año noveno (9º); y el treinta por ciento (30%) de capital restante se amortiza en cuatro (4) cuotas semestrales iguales

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza a Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. para celebrar un contrato de empréstito interno con Banco Davivienda S.A., hasta por la suma de CUATROCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$400.000.000.000) moneda legal colombiana."

Plazo Total, incluido el Periodo de Gracia a capital, Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. pagará intereses remuneratorios sobre el saldo del capital adeudado bajo el contrato de empréstito, liquidados a la tasa IBR con período de cotización a seis (6) meses (IBR 6M), certificada por el Banco de la República o la entidad que haga sus veces, adicionada en un margen de tres coma veinte puntos porcentuales (3,20%), (IBR 6M + 3,20% N.A.S.V.). El interés así estipulado se convertirá en su equivalente semestre vencido y será pagadero semestre vencido. Los intereses remuneratorios se calcularán sobre una base de un año de trescientos sesenta (360) días y días efectivamente transcurridos (actual/360). La tasa de interés se redondeará a cuatro (4) decimales (0.0000%);

Que mediante oficio No. 2-2025-060970 del 2 de octubre de 2025 y alcances Nos. 2-2026-016418 del 26 de febrero de 2026 y 2-2026-029839 del 16 de abril de 2026 en el marco de las facultades contempladas en el artículo 38 del Decreto 4712 de 2008, así como la normatividad vigente aplicable, "(...) *La Subdirección de Financiamiento de Otras Entidades, Seguimiento, Saneamiento y Cartera de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público da aprobación a los términos de la minuta del Contrato de Empréstito Interno y Pagaré que proyecta celebrar Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. y Banco Davivienda S.A., hasta por la suma de CUATROCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$400.000.000.000) moneda legal colombiana, destinado para financiar el plan de inversiones 2025-2026 de la compañía (...)*";

RESUELVE

Artículo 1. Autorización. Autorizar a Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. para celebrar un contrato de empréstito interno con Banco Davivienda S.A. hasta por la suma de CUATROCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$400.000.000.000) moneda legal colombiana.

Artículo 2. Términos y Condiciones. Los términos y condiciones financieras del contrato de empréstito interno que Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. proyecta celebrar con Banco Davivienda S.A. son las siguientes: Plazo Total: Doce (12) años contados a partir de la fecha del primer desembolso. Período de gracia: El periodo de gracia a capital será de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del primer desembolso. Amortización del Capital: El monto desembolsado será amortizado, una vez finalizado el Periodo de Gracia, así: el cuarenta por ciento (40%) del capital se amortiza en cuatro (4) cuotas semestrales iguales durante los años sexto (6º) y séptimo (7º); el treinta por ciento (30%) del capital se amortiza en dos (2) cuotas semestrales iguales en el año noveno (9º); y el treinta por ciento (30%) de capital restante se amortiza en cuatro (4) cuotas semestrales iguales durante los años onceavo (11º) y doceavo (12º). Intereses Remuneratorios: Durante el Plazo Total, incluido el Periodo de Gracia a capital, Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. pagará intereses remuneratorios sobre el saldo del capital adeudado bajo el contrato de empréstito, liquidados a la tasa IBR con período de cotización a seis (6) meses (IBR 6M), certificada por el Banco de la República o la entidad que haga sus veces, adicionada en un margen de tres coma veinte puntos porcentuales (3,20%), (IBR 6M + 3,20% N.A.S.V.). El interés así estipulado se convertirá en su equivalente semestre vencido y será pagadero semestre vencido. Los intereses remuneratorios se calcularán sobre una base de un año de trescientos sesenta (360) días y días efectivamente transcurridos (actual/360). La tasa de interés se redondeará a cuatro (4) decimales (0.0000%).

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza a Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. para celebrar un contrato de empréstito interno con Banco Davivienda S.A., hasta por la suma de CUATROCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$400.000.000.000) moneda legal colombiana."

Artículo 3. Destinación. Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. deberá destinar los recursos provenientes del contrato de empréstito interno cuya celebración se autoriza por la presente Resolución, para financiar el Plan de Inversiones del año 2025 – 2026.

Artículo 4. Minuta de Contrato y Pagaré. En desarrollo de la presente autorización, Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. podrá celebrar el contrato de empréstito interno con Banco Davivienda S.A. y otorgar un pagaré previo a cada desembolso que reciba en desarrollo del mismo, en los términos de la minuta de contrato de empréstito interno y Pagaré aprobados por la Subdirección de Financiamiento de Otras Entidades, Seguimiento, Saneamiento y Cartera de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio No. 2-2025-060970 del 2 de octubre de 2025 y alcances Nos. 2-2026-016418 del 26 de febrero de 2026 y 2-2026-029839 del 16 de abril de 2026.

Artículo 5. Apropriaciones presupuestales. Los pagos que realice Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. en desarrollo del contrato de empréstito interno autorizado por la presente Resolución estarán subordinados a las apropiaciones presupuestales que para el efecto haga en su presupuesto. Por lo tanto, Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. deberá incluir las partidas necesarias en su proyecto o proyectos de presupuesto anual de gastos.

Artículo 6. Registro. Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. deberá solicitar a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la inclusión en el Sistema de Deuda Pública (Base Única de Datos) del contrato de empréstito interno que suscriba en desarrollo de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 185 de 1995, modificado por el artículo 13 de la Ley 533 de 1999. Para lo cual deberá remitir copia del contrato de empréstito interno a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a su perfeccionamiento.

Artículo 7. Afectación del Cupo de Endeudamiento otorgado por el Departamento Nacional de Planeación. El cupo del concepto emitido por el Departamento Nacional de Planeación, mediante el oficio SCCI 20234380910371 del 28 de diciembre de 2023, ratificado mediante correo electrónico del 20 de marzo de 2026, se verá afectado con cada desembolso del contrato de empréstito autorizado por la presente Resolución. Es responsabilidad de Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. mantener un seguimiento estricto del cupo autorizado por el Departamento Nacional de Planeación — DNP y asegurar que, en ningún momento, con fundamento en las autorizaciones emitidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de manera individual o agregada, se exceda dicho cupo de endeudamiento.

Artículo 8. Compromiso de información. Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. deberá presentar a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente al mes que se reporte, la información referente a saldos y movimientos de la operación de crédito público que por la presente Resolución se autoriza hasta el pago total de la deuda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 185 de 1995, modificado por el artículo 13 de la Ley 533 de 1999.

Artículo 9. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, requisito que se entiende cumplido con la orden impartida por el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 185 de 1995.

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza a Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. para celebrar un contrato de empréstito interno con Banco Davivienda S.A., hasta por la suma de CUATROCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$400.000.000.000) moneda legal colombiana."

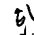
Artículo 10. Comunicación. Una vez sea impartida la orden de publicación de que trata el artículo 18 de la Ley 185 de 1995, la Subdirección de Financiamiento de Otras Entidades, Seguimiento, Saneamiento y Cartera de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá comunicar a Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. la presente Resolución.



PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Dada en Bogotá D.C., a los **28 ABR 2026**



GERMÁN ÁVILA PLAZAS
Ministro de Hacienda y Crédito Público

APROBÓ:  Esteban Velasco Contreras / Nathalie Gómez Acosta

REVISÓ:  Norberto Barrantes Fajardo / Eliana Lizeth Rodríguez Bohórquez 

ELABORÓ:  Diana Marcela Forero Sierra 

DEPENDENCIA: Subdirección de Financiamiento de Otras Entidades, Seguimiento, Saneamiento y Cartera - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.